

RECIBIDO  
19 JUN. 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
HORA 14:06 PM

01/JUN/2018

ONDINA DE JESUS TUM PÉREZ, [redacted] mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle [redacted] autorizando para que las reciba el [redacted] comparezco a exponer:

Con fundamento en los dispositivos 1º., 6º. y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Declaración Universal de Derechos Humanos; 19 Inciso 2º. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Con fundamento en los Artículos 1, 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. 1., 5.1., 8.1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 29 y 30 Declaración Universal de los Derechos Humanos; XXIV Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre; 1. 2, inciso b), 3, 4 Incisos b) y j), 6 Incisos a) y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"; 1, 2, 3, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Y toda vez, que mi petición no compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, tampoco menoscaba la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, no tiene el carácter de confidencial, ni pone en riesgo la vida, seguridad o salud de ninguna persona física, además como se advierte de mi petición, esta no se refiere a datos sensibles que revelen aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- COPIA FIEL EXACTA INTEGRAL SIN DISOCIAR NINGUNA CONSTANCIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO XIII/2011-C QUE SE LLEVA EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DIO ENTRADA A LA DENUNCIA POR ACOSO LABORAL PROMOVIDA POR ONDINA DE JESUS TUM PÉREZ.

2.- COPIA FIEL EXACTA INTEGRAL SIN DISOCIAR NINGUNA CONSTANCIA DEBIDAMENTE copias que deberán estar ordenadas del CUADERNO ADMINISTRATIVO 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco

A la espera de su respuesta le doy mis gracias.

ATENTAMENTE

Villahermosa [redacted] 2018

ONDINA DE JESUS TUM PÉREZ

Eliminados los espacios que contienen la nacionalidad, dirección, nombre del representante y firma del solicitante por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 12 de julio de 2018.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/294/2018**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/779/18**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 03 de Agosto de 2018.

**CUENTA:** Con el oficio 17018/2018; signado por la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio PJ/UTAIP/294/2018. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio PJ/UTAIP/294/2018, recibida el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a las catorce horas con seis minutos, presentada en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por quien dijo llamarse **Ondina de Jesús Tum Pérez**, mediante la cual requiere: "...**Solicito se me expida copia de los siguientes documentos:**

**1., Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente autorizada del expediente administrativo XIII2011-C que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dio entrada a la denuncia por acoso laboral promovida por Ondina de Jesús Tum Pérez.**-----

**2.- Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente copias que deberán estar ordenadas del Cuaderno Administrativo 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco...."**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Es importante señalar que con fecha nueve de julio del presente año, se notificó personalmente a la C. Ondina De Jesús Tum Pérez, un Acuerdo de Ampliación de Plazo con oficio No. TSJ/OM/UT/701/18, lo anterior, con el fin de responder adecuadamente su solicitud de información.-----

En tal virtud, se acuerda entregar a la requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	17018/2018	Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia	Lic. Anisol Suárez Jener
2	Anexo al oficio 17018/2018, consistente en el Cuadernillo Administrativo 01-2017-C, constante de 42 hojas.	Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia	Lic. Anisol Suárez Jener

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de Agosto de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio FJ/UTAIP/294/2018.-----

